



Quarta. a maravedi.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valya para Orduña el A. N. de 1787

Corriente año a permiter lo siguiente

Lo primero: Que si vecinos de esta villa que sea los chinos de vino, y tenga su Bodega fuera del termino, mediante año podesele hacer aforo, y tambien lo veing que usualmente son traficante de vino que de presente son en esta villa, o lo que siendo ahora veing chinos vendan en adelante puedan vender por si, y de su cuenta en las propias Casas, o arrendadas en un solo punto el vino que trasportare. Haciendolo, y depositandolo como era establecido en las condiciones de su remate en la Lonja, y vendolo sacando sellado carga, o cargas. Le que tenga abien el Dho Arrendador el nubo en el punto con las formalidades, y precauciones que le parexan oportunas para prevenir los cometan fraudes, pero que toda otra persona que de presente no sea vecino, y el Arriero, o Arriero no forastero, andera obligados a vender su vino de su trafico en la lonja, o punto publico que era señalado para ello. husando tambien de todas las precauciones que le convenyan para evitar fraudes.

Lo segundo: Que ningun Arriero, traficante adepoderar poner mas que en solo punto, y este en la Casa y que el Dho Arrendador del nubo extraordinario impueto ademas de la venta que hare en la lonja o Almacan general, adepoderar tambien poner otro punto para la venta de vino. donde se acomode en el pueblo